



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, MAGDALENA. -**

INFORME SECRETARIAL.-

El presente proceso Verbal de Pertenencia, pasa al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido del traslado del Recurso de Reposición, en consecuencia, sirvase proveer.

Octubre 13 de 2023.-


ASNERLY MARÍA-PÉREZ MÁRQUEZ
Secretaria (e).-

El Banco- Magdalena, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 47-245-31-53-001-2023-00038-00 T: IX F: 384
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: MARTÍN AMARIS CUENTAS
DEMANDADO: IVAN ALBERTO CRIADO Martínez Heredero Determinado Del Señor Marco Aurelio Criado Vaca, Hros. Indeterminados y Las Personas Indeterminadas.

ASUNTO

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 9 de septiembre de 2023, correspondiente el emplazamiento del señor Iván Alberto Criado Martínez.

RECURSO IMPETRADO

Revisado el plenario se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de reposición en contra del auto admite la demanda, con base en los fundamentos que se sintetizan de la siguiente manera:

Considera la profesional del derecho que se omitió la inclusión de emplazado al señor Iván Alberto Criado Martínez, al no indicarlo en numeral tercero como emplazado y no notificado, muy a pesar que en el escrito demandatorio se indicó en el numeral quinto y en el acápite de notificaciones se reseña que se desconoce el lugar del domicilio del heredero determinado en mención.

Por lo anterior, solicita se sirva reponer el auto objeto del litigio, como consecuencia, proceda a corregir el mismo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Pues bien, al analizar los argumentos esbozados por la inconforme, para la reposición, del auto de fecha 8 de septiembre de 2023. Se tiene, que, una vez revisado el plenario, que en el auto en mención se incurrió en el lapsus calami al no emplazarse al señor Iván Alberto Criado Martínez.

Este medio de reposición a los proveídos judiciales constituye oportunidades a que los agentes del órgano judicial investidos de la competencia para administrar justicia en nombre del estado, puedan revisar sus propias decisiones confirmándolas o modificándolas si luego del nuevo análisis las encuentra ajustadas al ordenamiento legal o reconociéndolas si percibe la presencia de algún error.



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, MAGDALENA. -**

En aras de garantizar la actuación efectuada por este operador judicial, se procederá enmendar el lapsus calami de conformidad con el artículo 286 del C. G del, corrigiendo el auto recurrido

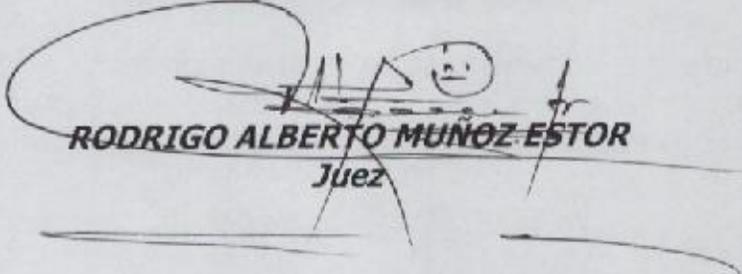
Por las anteriores consideraciones, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER, el auto de fecha de 8 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

3°.) **EMPLÁCESE**, el presente proveído al señor IVAN ALBERTO CRIADO MARTÍNEZ, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, y arts. 87 y 108 del CGP. Por secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
Juez